

**APRUEBA AMPLIACION DE POSTURA A
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

RESOLUCION N° 2750 / 2021
RECOLETA,

01 DIC. 2021

VISTOS:

1. Ordenanza Municipal N°70 de fecha 26 de diciembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. Certificado de pago, que acredita el pagos de la Patente Municipal y en los cuales se detallan los montos pagados y las fechas en las que se realizaron.
3. Carta de la contribuyente, con ingreso 844/2021. Solicitando ampliar la cantidad de posturas en su Patente Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Exento N°2036, de fecha 26 de noviembre del 2021, que extiende la designación y delega funciones, en calidad, en el cargo de Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente a don Juan Veliz Silva.
2. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, y la Ordenanza Municipal sobre derechos N° 75, en esta fecha:

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZESE**, a partir del **segundo semestre del 2021**, la **ampliación de postura** en la **Patente Rol N°6-302340**, a nombre de **ANA VEJAR VILLARROEL**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Lo anterior, en la **Feria Libre N°6 "Raquel"**, postura N°81.
- 2- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.
- 3.- **La Sección de Cobros y Enrolamientos** será la encargada de cargar los valores correspondientes a la nueva postura en la patente detallada en el punto primero, del presente Decreto Exento.
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°70 que regula el comercio en la vía pública.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO. JUAN VELIZ SILVA, DIRECTOR (S) DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL; LO QUE TRANSCRIBO A USTED. CONFORME A SU ORIGINAL

**TRANSCRITO A:
SEC. MUNICIPAL
DAC
OF. DE PARTES**



**LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL**

JVS / GLE / VCM / jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado

1911488

